



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE : KELLY YOHANA CAVIEDES CUENCA
DEMANDADO : JOSE MANUEL CALLEJAS FLOREZ
RADICACIÓN : 41001 31 10 001 2023 00524 00
AUTO : Interlocutorio.

Neiva, seis (06) de marzo del dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo la constancia Secretarial que antecede, el Despacho, **DISPONE:**

1º. RECHAZAR la presente demanda de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del Proceso, por cuanto la parte demandada si bien pretende subsanar la falencia enunciada en auto de fecha 31 de enero del año en curso, es claro para este Despacho que la parte activa, no cumplió con la exigencia prevista en el inciso 5 del artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, como es haber enviado la copia de la demanda y los anexos en forma simultánea con la presentación de la demanda que fue realizada a la Oficina Judicial de Reparto el 19 de diciembre de 202, como se verifica con el Acta Individual de Reparto obrante a folio 004 de este expediente y, él envió de la misma a la parte demandada, lo realizó el 31 de enero de 2024, como se evidencia claramente en el pantallazo anexo al escrito de subsanación de la demanda.

2º. En firme el presente auto, se dispondrá del archivo de las diligencias, previa las anotaciones en libros y software.

Notifíquese,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez.

